|  |
| --- |
| **Asunto:** Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 008342019 |
| **Precedente:** (1) Planteamiento de fecha 21-I-2019 |
|  |

**Chihuahua, Chih., a 23 de enero de 2019**

**C. YACKO ABDEL CARRILLO**

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4°, 124, 136, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, VII, X, XII, 36, fracciones I, II y VII, 37, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 008342019, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

|  |
| --- |
| **I.** **Planteamiento de la persona solicitante** |

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

1. El día 21 de enero del año 2019 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
2. Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
3. “¿Cual es el ingreso estimado por concepto de derechos por Prestación de Servicios, de la Dirección del registro Público de la Propiedad y del Notariado para el Ejercicio Fiscal 2018?, entre otras preguntas que se anexan por medio de archivo adjunto.

1. ¿Cuál fue el análisis y discusión de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública del H. Congreso del Estado de Chihuahua encargada de dictaminar la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2018, para calcular el cobro de la cuota de $15,000.00 Pesos, a que se refieren los numerales 12 al 17 del apartado IV de la Tarifa Anexa de la Ley en mención por los servicios prestados por la Dirección del Registro de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua?

2. ¿Cuál fue la exposición de motivos que fundamenta la Ley de ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2018, en particular respecto a los numerales 12 al 17 del apartado IV de la Tarifa Anexa de la Ley en mención por los servicios prestados por la Dirección del Registro de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua para determinar el cobro de la cuota de $15,000.00 pesos?

3. ¿Cuál fue la discusión y votación en el Pleno del H. Congreso del Estado de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2018, en panicular respecto a los numerales 12 al 17 de la Tarifa Anexa de la Ley en mención por los servicios prestados por la Dirección del Registro de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua para determinar el cobro de la cuota de $15,000.00 pesos?

4. ¿Cuál es el ingreso estimado según la Ley de lngresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2018 por los servicios prestados por la Dirección del Registro de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua?

5. ¿Cuál es el presupuesto de egresos autorizado para la Dirección del Registro de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2018?

6.Solicito los siguientes documentos públicos:

a) El dictamen de la comisión encargada de presentar la iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal 2018.

b) La Exposición de motivos para la aprobación de la Ley de ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2018.

c) El Diario de debates y actas de la sesión en la cual se aprobó la Ley de ingresos del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal 2018.”

1. En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
	1. Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
	2. Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
2. Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

|  |
| --- |
| **II.** **Difusión** |

1. Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quiénes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio UT-LXVI/019/19, relativo al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio No. 008342019, me permito adjuntar respuesta en el orden señalado en la petición:

**1. ¿Cuál fue el análisis y discusión de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública del H. Congreso del Estado de Chihuahua encargada de dictaminar la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2018, para calcular el cobro de la cuota de $15,000 pesos, a que se refieren los numerales 12 al 17 del apartado IV de la Tarifa anexa de la Ley en mención por los servicios prestados por la Dirección del Registro de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua?**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 64, fracción VI la Constitución Política del Estado, 87 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 76, fracción IV del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, el Secretario de Hacienda compareció ante el Pleno con fecha 15 de diciembre de 2017, a dar cuenta de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 2018.

Por su parte, la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, celebró reuniones los días 5 y 18 de diciembre de 2017, en cuyo orden del día se contempló el análisis de la iniciativa y dictamen del asunto en cuestión.

El video de las citadas reuniones puede consultarse en los siguientes enlaces:

|  |  |
| --- | --- |
| **Fecha de la reunión de Comisión** | **Enlace** |
| 5 diciembre 2017 | <https://www.youtube.com/watch?v=YkdOQbplFFU&feature=youtu.be>  |
| 18 diciembre 2017 | <https://www.youtube.com/watch?v=Gpyj1WbEMqE&feature=youtu.be>  |

En ese análisis, dicha Comisión tomó en cuenta la variación del ingreso en los rubros de los derechos de la Dirección del Registro Público de la Propiedad, a la luz de los estímulos fiscales contemplados en los artículos decimocuarto y decimoquinto de la Ley de Ingresos Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 2018, que adelante se transcriben, así como el “Comparativo Histórico por Concepto de Derechos Prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado” y la “Memoria de Cálculo” que se anexan.

“**ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** A fin de incentivar el mercado inmobiliario, apoyar los diversos procesos de regularización de la tenencia de la tierra y promover la ejecución de actos de comercio y de otra índole tendientes a activar la economía del Estado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria, se otorgará un estímulo fiscal a los causantes del pago de derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, referidos en la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley dentro del Apartado IV, numerales 12, 12.1; 12.2, inciso a); 12.3, inciso a); 13; 14, por lo que respecta al excedente a que se refieren los últimos cuatro renglones del primer párrafo; 15, inciso a); 16 y 17, en los siguientes términos:

El estímulo se calculará sobre el valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, siempre y cuando la temporalidad de los mismos no exceda a un año.

En el caso del numeral 12.1, se establece un estímulo del 90%, aplicable sobre la tarifa establecida para dicho numeral.

En lo que respecta al numeral 12.3, inciso a), el estímulo se calculará sobre el 50% del valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral; y en el caso de los arrendamientos y operaciones similares señaladas en el numeral 13, el valor de operación será el monto de las rentas anticipadas, o bien, el monto de la renta por un año.

El estímulo se aplicará sobre la tarifa a pagar por el concepto del numeral del que se trate, bajo el siguiente esquema:

|  |  |
| --- | --- |
| **VALOR** | **Estímulo Fiscal** |
| **(pesos)** |
| **Límite Inferior** | **Límite Superior** |
| 0.00 | 100,000.00 | 90% |
| 100,000.01 | 200,000.00 | 80% |
| 200,000.01 | 400,000.00 | 60% |
| 400,000.01 | 700,000.00 | 30% |

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-** Se establece un estímulo fiscal consistente en una reducción del 100% del monto de los derechos de registro, a que se refiere el Apartado IV, numeral 13, de la tarifa anexa a esta Ley, aplicable para quienes registren embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, y los declarados para garantizar el pago de alimentos; para quienes registren adjudicaciones ordenadas mediante laudos a favor de los trabajadores o sus beneficiarios; incluidas las cancelaciones necesarias para su inscripción; el registro o cancelación de inscripciones y notas marginales derivadas de sentencias en juicios de amparo que modifiquen resoluciones penales, civiles o familiares; así como para quienes soliciten la inscripción o cancelación de las fianzas carcelarias y sus anotaciones.”

**2.- ¿Cuál fue la exposición de motivos que fundamenta la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2018, en particular respecto a los numerales 12 al 17 del apartado IV de la Tarifa anexa de la Ley en mención por los servicios prestados por la Dirección de Registro de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua para determinar el cobro de la cuota de $15,000 pesos?**

De conformidad con el artículo 76, fracción IV del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, las iniciativas contendrán, entre otros:

“IV.- Exposición de motivos, en el cual se detalle, por lo menos, lo siguiente:

a) El planteamiento general de la propuesta. Si esta contiene una problemática, indicará las consecuencias que, de no atenderse, provocaría en la vida del Estado y la sociedad.

b) Los argumentos que justifiquen la creación, modificación, derogación o abrogación de lo que se propone, explicando su contenido, alcance y el beneficio que pudiera generar.”

En ese sentido, la iniciativa en cuestión, consultable en esta dirección, <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7746.pdf> dentro en la páginas 17 y 18 señala lo siguiente:

* “Estímulos sobre los Derechos cobrados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

“Se mantienen los estímulos referidos en el artículo decimocuarto de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, con el fin de incentivar el mercado inmobiliario y apoyar los diversos procesos de regularización de la tenencia de la tierra y promover la ejecución de actos de comercio y de otra índole tendientes a activar la economía del Estado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria, se otorgará un estímulo fiscal a los causantes del pago de derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

De igual manera, se conservan el estímulo referido en el Artículo Decimoquinto de la presente iniciativa, en el cual, se establece un estímulo fiscal consistente en una reducción del 100% del monto de los derechos de registro, a que se refiere el apartado IV numeral 13, de la tarifa anexa a esta Ley, aplicable para quienes registren embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, y los declarados para garantizar el pago de alimentos; para quienes registren adjudicaciones ordenadas mediante laudos a favor de los trabajadores o sus beneficiarios; incluidas las cancelaciones necesarias para su inscripción; el registro o cancelación de inscripciones y notas marginales derivadas de sentencias en juicios de amparo que modifiquen resoluciones penales, civiles o familiares; así como para quienes soliciten la inscripción o cancelación de las fianzas carcelarias y sus anotaciones.”

**3.- ¿Cuál fue la discusión y votación en el Pleno del H. Congreso del Estado de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2018, en particular respecto a los numerales 12 al 17 de la Tarifa anexa de la Ley en mención por los servicios prestados por la Dirección del Registro de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua para determinar el cobro de la cuota de $15,000 pesos?**

Con fecha, en fecha 15 de diciembre de 2017, compareció el Secretario de Hacienda ante el Pleno a dar cuenta de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 2018, en tal reunión las y los legisladores hicieron comentarios y preguntas sobre temas incluidos en dicha iniciativa.

En sesión del 21 de diciembre de 2017, se presentó ante el Pleno el dictamen en cuestión, mismo que fue aprobado por mayoría. La discusión puede ser consultada en el diario de los debates de esa sesión, en este enlace:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/debates/archivosDebates/3081.pdf>

**4.- ¿Cuál es el Ingreso estimado según la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2018 por los servicios prestados por la Dirección de Registro de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua?**

El ingreso estimado por concepto de Derechos por Prestación de Servicios, de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado asciende a $399,123,230

Dicho dato se encuentra visible en la página 6, dentro del numeral 4.3.2.3, de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2018, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2018, consultable en esta dirección:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1346.pdf>

**5.- ¿Cuál es el presupuesto de egresos autorizado para la Dirección del Registro de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2018?**

De acuerdo a las clasificaciones presupuestales visible en las páginas 116 y 117 de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 27 de diciembre de 2017, del Presupuesto de Egresos del Estado para el 2018, consultable en <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/947.pdf> el presupuesto para Servicios Registrales de la Propiedad y el Notariado es el siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Clave** | **Descripción** | **Erogación anual** |
| **2E076** | **Servicios Registrales de la Propiedad y el Notariado** | **59,200,592** |
|  | 1000 | Servicios personales | 46,789,787 |
|  | 2000 | Materiales y Suministros | 1,146,949 |
|  | 3000 | Servicios generales | 5,143,725 |
|  | 5000 | Bienes muebles, inmuebles e intangibles | 6,120,131 |

**6. Los documentos que solicita podrán ser consultados en esta dirección:**

1. Dictamen de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública relativo a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2018.

 <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/7901.pdf>

1. Exposición de motivos (iniciativa) de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2018.

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7746.pdf>

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7748.pdf>

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7749.pdf>

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7750.pdf>

1. Diario de debates de la sesión de fecha 21 de diciembre de 2017.

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/debates/archivosDebates/3081.pdf>

1. Acta de la sesión de fecha 21 de diciembre de 2017

<http://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/debates/acta.php?iddebate=3075&iddocumento=9749>

Finalmente, en caso de que la respuesta otorgada no satisfaga la pretensión de la persona solicitante, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

|  |
| --- |
|  **III. Determinaciones** |

1. Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, el Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
2. Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
3. Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos38.o, fracción VI, 46.o, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
4. Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136.o, 137.o, y 138.o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

|  |  |
| --- | --- |
| **(I)** | El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;  |
| **(II)** | Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; |
| **(III)** | Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación; |
| **IV)** | Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes. |

Así lo acordó el Lic. Juan Carlos Fuentecilla Chávez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua. **Archivo**